

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTE:**

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico en coadyuvancia con Gobernación, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 47 fracciones VII, VIII y XIX, 49, 56, 57 y 68 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el presente **DICTAMEN** en relación al **Acuerdo Edilicio número 0267/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022 dos mil veintidós, derivado de la iniciativa de acuerdo edilicio presentado por la Regidora Carla Verence Esparza Quintero** Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Turismo y Desarrollo Económico, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **mediante la cual se propone, se autoricen las cesiones de derechos de las concesiones con número 299 y 303, que amparan los locales comerciales 8 y 12 del Kiosco ubicado en el Corredor Comercial Encino, expedidos a favor de los Ciudadanos Gerardo Lara Gutiérrez y Ana María Herrera Unzueta respectivamente.**

**DICTAMEN**

Que tiene como finalidad resolver la iniciativa de **Acuerdo Edilicio número 0267/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022 dos mil veintidós, derivado de la iniciativa de acuerdo edilicio presentado por la Regidora Carla Verence Esparza Quintero** Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Turismo y Desarrollo Económico, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **mediante la cual se propone, se autoricen las cesiones de derechos de las concesiones con número 299 y 303, que amparan los locales comerciales 8 y 12 del Kiosco ubicado en el Corredor Comercial Encino, expedidos a favor de los Ciudadanos Gerardo Lara Gutiérrez y Ana María Herrera Unzueta respectivamente.**

Previo estudio, discusión y análisis de las Comisiones Edilicias Permanentes de Turismo y Desarrollo Económico y Gobernación de la iniciativa presentada, consideran pertinente emitir el presente dictamen en sentido **parcialmente positivo**, respecto de la iniciativa presentada, lo que encuentra sustento y fundamento en lo establecido en los apartados de ANTECEDENTES, CONSIDERACIONES Y MARCO JURIDICO del presente DICTAMEN.

Por lo anterior es pertinente señalar en primer término los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que con fecha veintiuno de 1 de noviembre del año 2009 dos mil nueve, el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, emitió a favor del Ciudadano **Gerardo Lara Gutiérrez** la Concesión número 299, respecto del local 8 del Kiosco ubicado en el Corredor Comercial Encino, con una superficie de 4.50 m<sup>2</sup>, para explorar el giro comercial de Venta de Artesanías, quien solicita la cesión de derechos de su concesión en favor de **Daniela Lara Gutiérrez**.

Mediante el oficio OMA/JMM/170/2022 el Jefe de Mercados Municipales señala que el concesionario el señor Gerardo Lara Gutiérrez, manifestó tener problemas de salud por lo que desea ceder los derechos de su concesión a su sobrina Daniela Lara Rodríguez, para lo que adjuntó a su solicitud de cesión de derechos los documentos que para el efecto se requieren en el Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

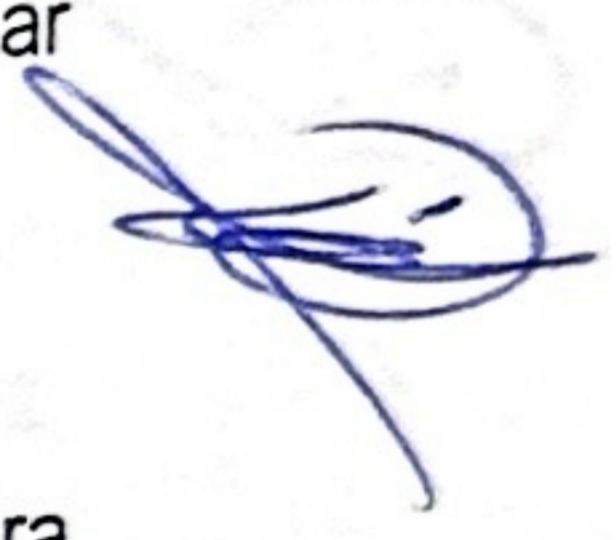

2. Que con fecha veintiuno de 1 de noviembre del año 2009 dos mil nueve, el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, emitió a favor de la Ciudadana Ana María Herrera Unzueta la concesión número 303, respecto del local 12 del kiosco ubicado en el Corredor Comercial Encino, con una superficie de 4.50 m<sup>2</sup>, para explotar el giro comercial de Venta de Artesanías, concesión de la cual se solicita la cesión de derechos y obligaciones en favor de **Jared Misael Solís Pinto**.

Mediante el oficio OMA/JMM/214/2022 el Jefe de Mercados Municipales, solicita el trámite de la cesión de derechos del local número 12 del Corredor Comercial Encino, con número de concesión 303 el cual señala se encuentra a nombre de la concesionaria la señora Ana María Herrera, para lo que adjuntó a su solicitud de cesión de derechos los documentos que para el efecto se requieren en el Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Hecha la manifestación de los antecedentes que motivan el presente dictamen se procede a realizar las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

### CONSIDERACIONES

- I. La participación ciudadana en el quehacer de la administración pública es necesaria para consolidar una auténtica democracia. Una de las maneras de lograr esa participación es mediante la prestación de servicios públicos por parte de los particulares a través de las concesiones.
- II. De acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se dispone que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y los servicios públicos que se mencionan, dentro de los cuales se hace referencia a **Mercados y Centrales de Abasto**, que es el asunto en particular que nos atañe;
- III. Que el artículo 115 en su fracción III inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de los Mercados Municipales; esta misma facultad u obligación se encuentra contenida en el artículo 79 fracción IV de nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco, y en el artículo 37 fracción V, y 94 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- IV. Que los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultura relevante, previa autorización del Ayuntamiento pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a los establecido por la Ley del Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.
- V. Los mercados, por su propia naturaleza e importancia, constituyen un servicio público cuya prestación permanente en forma establecida requiere de concesión y para los efectos del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se entiende por MERCADOS los edificios destinados por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta para que la población concurra a realizar la compraventa de los artículos que en ellos se expenden, satisfaciendo necesidades sociales. En este concepto quedan también comprendidas las construcciones fijas de propiedad municipal edificadas en jardines, plazas y demás sitios públicos de propiedad municipal que para el mismo fin se concesionan por el Ayuntamiento a los particulares para el ejercicio del comercio popular.



Carroll



- VI. De acuerdo a lo estipulado en los preceptos legales antes mencionados, el ayuntamiento sí tiene facultades para concesionar el Servicio Público de Mercados. Ahora bien, para el caso que nos ocupa, consiste en solicitar a este máximo órgano de gobierno autorice la cesión de derechos de los locales comerciales y cambio de beneficiario a que hace referencia en el apartado de Antecedentes de la presente iniciativa.
- VII. Para llevar a cabo lo solicitado, resulta necesario atender y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 41 y 42 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que a la letra establecen:

**Artículo 41.- Los derechos y obligaciones derivados de la concesión sólo pueden cederse con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría de sus integrantes y exigiendo al nuevo concesionario que reúna los requisitos establecidos en el presente capítulo. En caso de que se autorice la cesión, tanto cedente como cesionario deberán cada uno pagar, en un término de 10 días naturales, una cantidad equivalente de 15 a 50 salarios mínimos general vigente en la zona por cada metro cuadrado concesionado, de conformidad con los criterios predeterminados por la comisión respectiva, otorgándose en consecuencia la nueva concesión y cancelando la anterior.**

- VIII. Derivado de las manifestaciones de hecho y derecho que hace Lic. Cecilio López Hernández, Jefe de Mercados Municipales mediante los oficios OMA/JMM/170/2022 y OMA/JMM/214/2022, respecto a que los solicitantes cumplen cabalmente con la presentación de los requisitos estipulados en el artículo 30 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para la cesión de derechos y obligaciones de una concesión, es por lo que los integrantes de la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico en coadyuvancia con Gobernación, dictamina como **procedente** la iniciativa presentada para que **se autoricen las cesiones de derechos de las concesiones con número 299 y 303, que amparan los locales comerciales 8 y 12 del Kiosco ubicado en el Corredor Comercial Encino**, en los siguientes términos:

1. Se autoriza la cesión de derechos de la concesión número 299, respecto del local 8 del Kiosco ubicado en el Corredor Comercial Encino, con una superficie de 4.50 m<sup>2</sup>, para explorar el giro comercial de Venta de Artesanías, quien solicita la cesión de derechos de su concesión en favor de **Daniela Lara Gutiérrez**, en términos de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo que conforme lo señalado por el Jefe de Mercados Municipales en el oficio OMA/JMM/170/2022, una vez autorizada la cesión, se debe pagar por cada una de las partes un total de 67.50 salarios mínimos vigentes para el año 2023.

2. Se autoriza la cesión de derechos de la concesión número 303, respecto del local 12 del kiosco ubicado en el Corredor Comercial Encino, con una superficie de 4.50 m<sup>2</sup>, para explotar el giro comercial de Venta de Artesanías, concesión de la cual se solicita la cesión de derechos y obligaciones en favor de **Jared Misael Solís Pinto** en términos de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo que conforme lo señalado por el Jefe de Mercados Municipales en el oficio OMA/JMM/214/2022, una vez autorizada la cesión, se debe pagar por cada una de las partes un total de 67.50 salarios mínimos vigentes para el año 2023.

Una vez expuesto lo anterior, a continuación hago referencia del sustento legal que justifica y respalda la presente a través el siguiente:

### MARCO NORMATIVO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley; así mismo dispone que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El artículo 115 en su fracción III inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de los Mercados Municipales; esta misma facultad u obligación se encuentra contenida en el artículo 79 fracción IV de nuestra Constitución del Estado de Jalisco, y en el artículo 37 fracción V, y 94 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Que los solicitantes de la cesión de derechos, cumplieron al exhibir y adjuntar a su petición todos y cada uno de los requisitos enumerados en el artículo 30 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Que en términos de lo establecido en el artículo 9 fracción I, inciso c) de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, cada uno de los concesionarios señalados en el apartado de antecedentes, tiene reconocido a su favor un **derecho constitutivo por virtud del otorgamiento de la concesión**, el cual en términos de lo establecido 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **puede cederse, con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría de sus integrantes.**

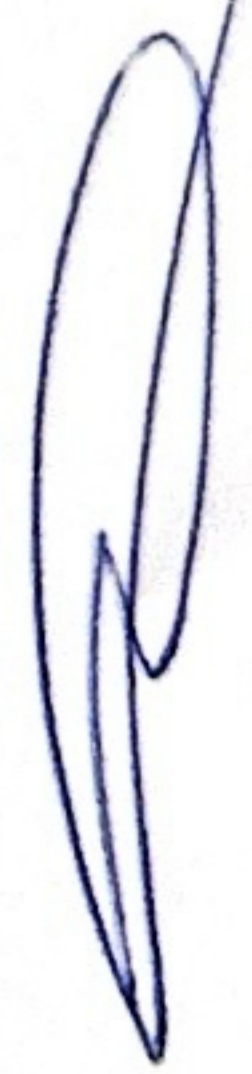

Una vez expuesto lo anterior, quienes suscribimos, tenemos a bien someter para su aprobación los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba las cesiones de derechos de las concesiones señaladas en el CONSIDERANDO VIII del presente dictamen, por así corresponder en derecho en términos de lo establecido en los artículos 30, 31, 31 bis, 35, 38 y 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se instruye a Tesorería Municipal para que realice el alta de los beneficiarios como nuevos titulares de la concesión que a cada uno corresponda y reciba los pagos y realice los cobros correspondientes a las referidas concesiones a nombre de estos.

**TERCERO.-** Se instruye a la Sindicatura Municipal para que una vez acreditados los pagos por los cedentes y cesionario se auxilie de la Dirección Jurídica para que procedan a llevar a cabo la elaboración de cuanto documento se estime pertinente a fin de lograr acreditar el cambio de titular de las concesiones respecto de las cuales se autoriza la cesión de derechos y se sirva remitir un ejemplar de los mismos a la Dirección de Padrón y Licencias, Tesorería y Jefatura de Mercados Municipales.





**Puerto Vallarta**  
GOBIERNO MUNICIPAL 1971-2024




**UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN**

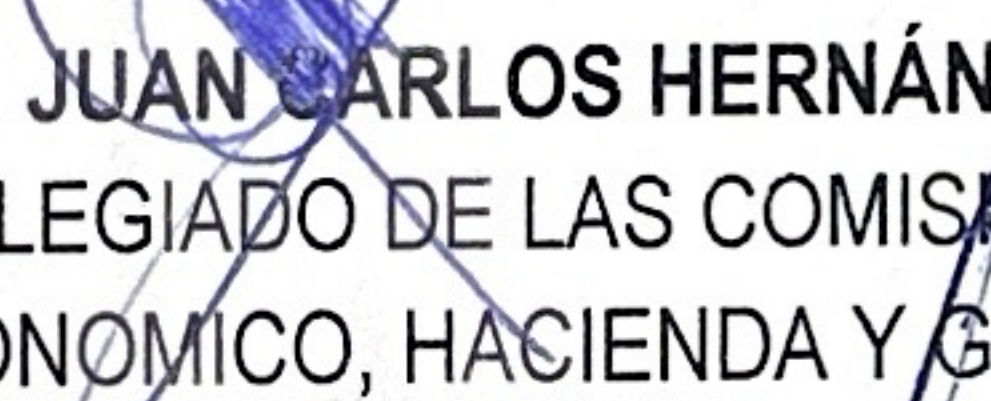
**Regidores Sala C**


**Atentamente**

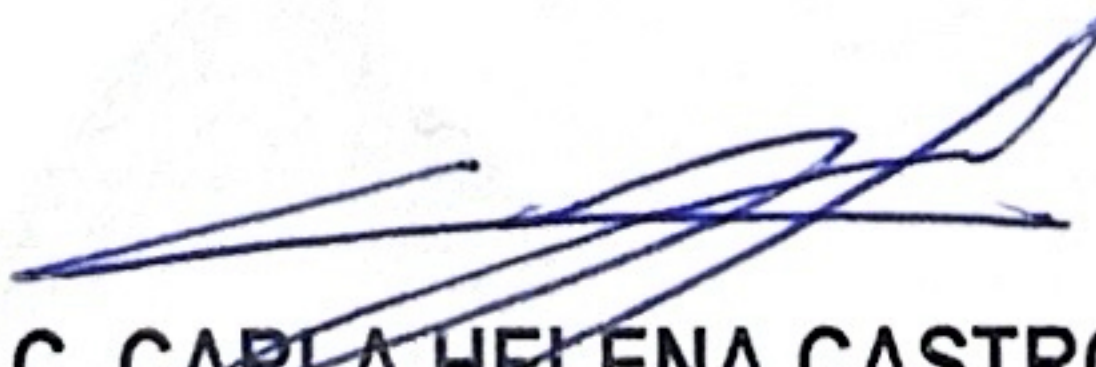
**"2022 Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"**  
**Puerto Vallarta, Jalisco a 27 de febrero de 2022**


  
**REGIDORA CARLA VERENICE ESPARZA QUINTERO**  
PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE  
TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO

**PROF. PABLO RUPERTO GÓMEZ ANDRADE**  
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE PARTICIPACION CIUDADADA, COLEGIADO DE  
LA COMISION DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO

  
**MTR. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR**  
SINDICO MUNICIPAL Y COLEGIADO DE LAS COMISIONES DE TURISMO Y DESARROLLO  
ECONOMICO, HACIENDA Y GOBERNACION

  
**LIC. MARIA GUADALUPE GUERRERO CARVAJAL**  
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION DE IGUALDAD DE GENERO Y DESARROLLO  
INTEGRAL HUMANO, COLEGIADA A LAS COMISIONES DE TURISMO Y DESARROLLO  
ECONOMICO, HACIENDA Y GOBERNACION

  
**C. CARLA HELENA CASTRO LÓPEZ** X  
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION DE CULTURA, COLEGIADA A LA COMISION DE  
TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO

  
**C. JOSÉ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** ✓  
REGIDOR PRESIDENTE DE LAS COMISIONES DE AGUA, INSPECCION Y ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL, COLEGIADO A LAS COMISIONES DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO,  
HACIENDA Y GOBERNACION

X  
**L.E.P. MARIA ELENA CURIEL PRECIADO**  
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION DE EDUCACION, INNOVACION, CIENCIA Y  
TECNOLOGIA, COLEGIADA DE LAS COMISIONES DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO,  
HACIENDA Y GOBERNACION.

*Carolina*



**Regidores  
Sala C**

**ING. EVA GRISELDA GONZALEZ CASTELLANOS**  
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION DE REGLAMENTOS Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES Y COLEGIADA A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y GOBERNACION

**LIC. SARA MOSQUEDA TORRES**  
PRESIDENTA DE LA COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO Y COLEGIADA A LAS  
COMISIONES DE HACIENDA Y GOBERNACION

**MTRA. CANDELARIA TOVAR HERNANDEZ**  
PRESIDENTA DE LA COMISION DE SALUD Y COLEGIADA DE LAS COMISIONES DE HACIENDA  
Y GOBERNACION